



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Bagre -Antioquia, febrero once (11) de dos mil veintiuno-. (2021).

Proceso	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD.-
Demandante:	WILSON MANUEL BUSTAMANTE ARGUELLO..
Demandada:	YURANIS ADIELA MUÑOZ CEBALLOS.
Radicado	05250-31-84-001-2020-00067-00.
Interlocutorio:	Nro. 13 de 2021
Decisión:	Se rechaza la demanda y se ordena la devolución de los anexos.

Mediante auto del 2 de diciembre del 2020, este Despacho inadmitió la demanda por presentar los siguientes defectos:

1º) Se solicitó dar cumplimiento el atr. 386 del CGP, esto es, indicar las causales de impugnación y con base en ellas plasmar los hechos que la configuran.

2º) Como se trata de un proceso de impugnación de la paternidad con fundamento en el artículo 218 del CC reformado por el artículo 6º de la ley 1060 de 2006 el Juez debe vincular al proceso al presunto padre, si ello fuere posible de lo contrario deberá manifestar que no se tiene tal información.

3º) Para los efectos del art. 90 del CGP, la parte demandante debe manifestar en qué fecha se enteró que no era el padre biológico del menor.

Se concedió a la parte demandante cinco (5) días para subsanar la demanda y pese a ello nada se dijo, el término transcurrió en silencio.

Como la demanda no puede admitirse, en atención a lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, será rechazada y se dispondrá la entrega de la misma y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

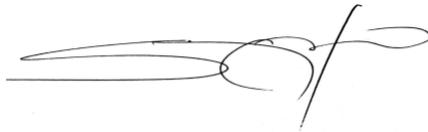
En mérito de lo brevemente expuesto el **JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE EL BAGRE – ANTIOQUIA-**,

RESUELVE:

PRIMERO: _ RECHAZAR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Se ordena la devolución de la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



SERGIO ANDRES MEJIA HENAO

JUEZ

<p>EL SECRETARIO DEL JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE EL BAGRE (ANT.), CERTIFICA <u>QUE:</u></p> <p>Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS Nº _____ Fijado hoy (DD/MM/AA) _____ en la secretaria del Juzgado a las 8:00 a.m. y desfijado a las 5:00 p.m.</p> <p>_____</p> <p>SECRETARIO</p>
